

1.399

DECRETO N° : \_\_\_\_\_/

QUILLECO : 30 JUN 2023.-

**V I S T O S :**

Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- a) El Acta de recepción conforme de beneficiario de Donación, de fecha 04 de junio de 2023, suscrita y firmada por el Alcalde de Quilleco, don Rodrigo Tapia Avello.

**D E C R E T O :**

- 1.- **ACÉPTASE** la donación realizada a la Municipalidad de Quilleco por Colbún S.A. de las siguientes especies:

PRODUCTO	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cajas de Aseo	70	S/M	\$ 25.210 MAS IVA	\$1.764.700
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.099.993</b>

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas confeccionara un acta de recepción de los bienes donados.
- 3.- Entréguese estos productos a la Dirección de Desarrollo Comunitario, para su pronta distribución, para dar cumplimiento de los fines establecidos por el donante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LUIS ALDO CID ANGUIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RODRIGO TAPIA AVELLO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Administrador Municipal
- Direcciones de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control Municipal
- Secretaria Municipal

RTA/lca

**RECEPCIÓN CONFORME DE BENEFICIARIO DONACIÓN**

<b>INSTITUCIÓN BENEFICIARIA:</b>	MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
<b>NOMBRE PERSONA QUE RECIBE:</b>	RODRIGO TAPIA AVELLO
<b>RUT:</b>	8.304.921-9
<b>CARGO:</b>	ALCALDE
<b>FECHA:</b>	24-JUNIO-2023

Que, con fecha 24 de junio de 2023, se publicó en el diario oficial el Decreto Número 172 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública en el que declara a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y del Biobío y, como zonas afectadas por catástrofe derivada de un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a las personas y a sus bienes

La declaratoria de zona de catástrofe permite al gobierno adoptar medidas extraordinarias de carácter administrativo que sean necesarias para el pronto restablecimiento de la normalidad. Lo que contempla, entre otras cosas, realizar donaciones mediante el artículo 7° de la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, está contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 104, de 1977, con el objeto de satisfacer las necesidades básicas de alimentación, abrigo, habitación, salud, aseo, ornato, remoción de escombros, educación, comunicación y transporte de los habitantes de las zonas afectadas

El presente Comprobante de recepción conforme, se requiere para acreditar la donación ante una posible fiscalización del SII.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RIT LIMPIEZA	70	25.210.-	1.764.700.-
		NETO	1.764.700.-
		IVA	335.293.-
		TOTAL	2.099.993

No es necesario que el donatario otorgue certificados timbrados por el SII a los donantes. Sin embargo, la institución que recibe las donaciones, deberá informar éstas e indicar los donantes al SII (Oficio SII N° 2338 de 2016 y Declaración Jurada N° 1832 (Res. Ex. SII N°98.- año 2017)).



Se extiende la presente carta, en dos ejemplares, quedando en poder de cada una de las partes.



*[Handwritten signature]*

**NOMBRE Y RUT BENEFICIARIO**

*[Handwritten signature]*